DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.635 | Jueves 24 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2364339

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE LAS VÍAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 288 exenta.- Copiapó, 11 de agosto de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 21 de julio de 2023, presentada por don Gino Benavides Cuevas, RUT 16.156.936-4; la resolución exenta N° 157, de 22 de enero de 2020, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación, ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023, don Gino Benavides Cuevas, RUT 16.156.936-4, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación “Construcción Plaza de Armas de Chañaral”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, entre los días 4 de agosto de 2023, y 15 de octubre de 2023, en las siguientes vías y tramos de la comuna de Chañaral:

a) Calle Carrera, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Maipú y Yungay.
b) Calle Buin, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Maipú y Yungay.
c) Calle Yungay, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Maipú y Carrera.
d) Calle San Martín, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Yungay y Chacabuco.
e) Calle Maipú, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Carrera y Buin.
f) Calle Templo, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Carrera y Buin.

2. Que, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2023, el Sr. Benavides complementó la información contenida en el respectivo Formulario de Solicitud de Prohibición de Circulación de Vehículos, en el sentido de aclarar que el tramo señalado en la letra c), del considerando anterior, corresponde al siguiente: “Calle Yungay, entre calle Carrera y calle Buin”.
3. Que, mediante resolución exenta N° 157, citada en visto, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, se aprobó el proyecto de pavimentación “Construcción Plaza de Armas de Chañaral”.
4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará las prohibiciones referidas en los considerandos anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 15 de octubre de 2023, en las siguientes vías y tramos de la comuna de Chañaral:

a) Calle Carrera, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Maipú y Yungay.
b) Calle Buin, a calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Maipú y Yungay.
c) Calle Yungay, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Carrera y Buin.
d) Calle San Martín, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Yungay y Chacabuco.
e) Calle Maipú, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Carrera y Buin.
f) Calle Templo, calzada completa, sentido bidireccional, entre las calles Carrera y Buin.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
3. El resto de los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, deberán utilizar como vía alternativa de circulación las calles Atacama y Arenosa.
4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl